

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-09-R, CALLAO, 17 de junio de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 200-2009-D-FCA (Expediente N° 135849) recibido el 14 de mayo de 2009, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 044-09-CF-FCA por la que se propone otorgar subvención económica, para los estudios del Ciclo de Actualización Profesional 2009-II de dicha unidad académica, de la Bach. JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 335º Incs. a), b) y c) de la norma estatutaria, la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico relacionados con su formación profesional; realizar viajes de investigación o de intercambio científico; participar en representación de la Universidad en congresos, simposios y otros eventos;

Que, el Título IX "De los Graduados", del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, no establece en ninguno de los trece artículos que lo componen, que se pueda otorgar subvención para graduados;

Que, por solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Administrativas el 29 de abril de 2009, la Bach. JAQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO, solicita que los pagos efectuados por ella para el Curso de Actualización 2009-I sean convalidados y considerados para el Curso de Actualización 2009-II;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite al Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-09-CF-FCA de fecha 11 de mayo de 2009, proponiendo se otorgue subvención económica para proseguir estudios en el Ciclo de Actualización Profesional 2009-II de la Facultad de Ciencias Administrativas por el monto de S/. 931.00 (novecientos treinta y un nuevos soles) a favor de la Bach. JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO;

Que, al respecto, el Director de la Oficina General de Administración, mediante Oficio N° 225-2009-OGA recibido el 25 de mayo de 2009, señala que en cuanto a las subvenciones y/o financiamiento están normadas por el Art. 335º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en el presente caso el Consejo de Facultad propone una subvención para un egresado de dicha Facultad, no teniendo la condición de estudiante y no estableciéndose dicho beneficio para los graduados; asimismo, precisa que la referida Resolución de Consejo de Facultad señala como sustento legal el Art. 154 Inc. j) de la norma estatutaria, que se refiere a las atribuciones del Consejo de Facultad: Inc. j) aprobar las certificaciones, los grados de bachiller y títulos profesionales de las escuelas respectivas, no refiriéndose a “subvención” alguna;

Que, de la documentación obrante en autos se desprende que la Bach. JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO, realiza una petición expresa de reconocimiento del dinero abonado en el Curso de Actualización 2009-I, para el Curso de Actualización 2009-II;

Que, respecto a la viabilidad o no de aprobar la subvención económica para proseguir estudios en el Ciclo de Actualización Profesional 2009, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la solicitante tiene la calidad de graduada y no de estudiante, al haber terminado sus estudios correspondientes y obtenido el grado académico de bachiller de la Facultad de Ciencias Administrativas; y en segundo lugar, conforme se establece en el precitado Art. 335º, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece el otorgamiento de subvención a estudiantes y no a graduados, como es el caso de la bachiller solicitante;

Que, en tal sentido, la propuesta de subvención económica planteada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Resolución N° 044-09-CF-FCA de fecha 11 de mayo de 2009 resulta improcedente, por no tener sustento normativo que ampare la petición de la solicitante, debiendo dejarse sin efecto;

Que, en cuanto al reconocimiento solicitado por la Bach. JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO respecto a que el dinero abonado en el Curso de Actualización Profesional 2009-I se le considere en el Curso de Actualización Profesional 2009-II, debe considerarse que de la revisión del expediente se desprende que el referido pago corresponde a la inscripción al Curso de Actualización Profesional 2009-I (TUPA para el año 2009 de la UNAC) en el cual la solicitante ha participado y rendido las evaluaciones de las materias desarrolladas en dicho curso, por lo que al haberse ejecutado el procedimiento, el costo del mismo se encuentra debidamente justificado, por lo que resulta improcedente convalidar o reconocer dicho pago para otro procedimiento;

Estando a lo glosado; al Informe N° 331-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de junio de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la subvención económica propuesta a favor de la Bach. **JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO**; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 044-09-CF-FCA de fecha 11 de mayo de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del dinero abonado en el Ciclo de Actualización Profesional 2009-I, para ser considerado en el Ciclo de Actualización Profesional 2009-II, presentado por la Bach. **JACQUELINE PAOLA RIVEROS APOLINARIO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA; EPG; OCI; OAL;

cc. OGA, OAGRA, URA; ADUNAC, e interesada.